



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2015-0005700**

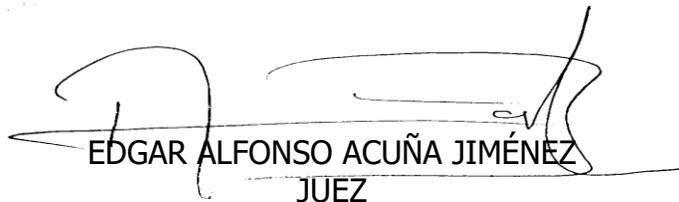
Decisión: Incorpora pago transporte para secuestro

Señala honorarios provisionales a la secuestre

De cara al memorial que acredita el pago por gastos de transportes para realizar la diligencia de secuestro (Núm. 15), se dispone incorporar el escrito al expediente digital, y a la vez, que se tendrá en cuenta en la actualización de la liquidación de costas.

Ahora bien, a lo solicitado por el apoderado de la sociedad ejecutante y dada la omisión en que incurrió el comisionado, se dispone fijar como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia de secuestro de los tres (3) bienes embargados, señora Petra María Naranjo Plaza, en calidad de secuestre, la suma de \$3.000.000, siendo a cargo de la parte demandante su pago.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3947a24808eb54729672b7792e0605833e99578b6a029125a9df52a26c4d5b0c**

Documento generado en 05/12/2022 06:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>